

RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2018- 0 1 4 9

INICIO DEL PROCESO BID III-FERUM-CNELGLR-OB-004

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BID III-FERUM-CNELGLR-OB-004
"GLR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE PROYECTOS ELÉCTRICOS DE
DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN: "SABULÓN # 2" Y "MINAS CENTRAL DE MACUL" GD".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresa públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- *DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- *CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, (de esa época), en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- *DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y*

gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...";

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ... Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...";

Que, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con fecha 31 de octubre de 2016, el **Contrato de Préstamo Nro. BID III**, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la implementación de los proyectos en los sistemas de Distribución para las áreas de: Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes, con el objeto de apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética;

Que, dentro del Proyecto EC-L1160, designado para el "Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz energética de Ecuador", se considera dos operaciones designadas con el número 3710/OC-EC y 3711/KI-EC;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio con Resolución 10-015-2018 del 16 de agosto del 2018, decidió nombrar al Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-025-2018 del 18 de agosto del 2018, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;

Que, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial de fecha, 22 de agosto del 2018, celebrada ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Francisco Xavier Rodríguez Véliz, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, el que, en su Cláusula Tercera numeral segundo del Poder Especial, textualmente expone lo siguiente: "DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5'000.000), por proceso de contratación.";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual expresa: "**Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las**

contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley”;

Que, mediante Memorando Nro. **MEER-SDCE-2018-0135-M** de fecha, 12 de marzo del 2018, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, comunica al Econ. Fausto Valle Baldeon, Gerente General de CNEL EP-CORP (de ese entonces), textualmente lo siguiente: “*Por medio de la presente, me permito remitir a usted, para su conocimiento y gestión, el oficio No. MEF-SRF-2018-0167-O, por medio del cual la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del Acuerdo Ministerial Nro. 0011 y del Informe Técnico Nro. MEF-SRF-2018-AA-003 elaborado por la Dirección Nacional de Empresas Públicas, emite el aval a favor de la Empresa CNEL EP, por un valor total de USD1.273.028,71 incluido IVA relacionado a 15 contratos del Programa “Electrificación Rural y Urbano Marginal, FERUM Integrado”, (CUP 144280000.461.3692), con afectación al ejercicio fiscal 2018”;*

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; además, el Art.178 ibídem prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria; y, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación; el Ing. Enrique Alprecht Ojedis, Director de Distribución (E) - GLR, solicita mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2018-1007-M** de fecha, 07 de agosto del 2018, a la Ing. Carla Larreta Morán, Directora Administrativo Financiero – GLR, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la “**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN “MINAS CENTRAL DE MACUL” Y “SABULÓN # 2”**”, por el monto de **US\$103,633.20 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que incluye IVA;

Que, los pagos para la presente contratación, serán financiados mediante la partida presupuestaria No. **121010200000000**, expresada en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **CDP 9531** de fecha, 09 de agosto de 2018, emitida por la Dirección Financiera de la UN GLR, por un valor total de **USD\$ 103,633.20 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que incluye IVA;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2018-1026-M** del 14 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Enrique Alprecht Ojedis, Director de Distribución (E) - GLR, solicita al Ing. Francisco Rodríguez Véliz, Administrador CNEL EP – UN GLR (e), la autorización para el inicio del proceso de contratación BIDIII-FERUM-CNELGLR-OB-004 cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN “MINAS CENTRAL DE MACUL” Y “SABULÓN # 2”**”;

Que, mediante “Hoja de Ruta” de fecha, 24 de agosto del 2018, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Ríos, **autoriza** y reasigna a la Unidad de Compras Públicas, lo solicitado en memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2018-1026-M**;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente y luego del análisis pertinente, la misma determina que el presupuesto referencial para esta Licitación Pública Nacional es de **US\$ 92,529.64 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor que no incluye el IVA; además establece que, el plazo de ejecución estipulado para esta contratación es de **NOVENTA (90) días**, y su forma de pago es: el 50% del valor contratado en calidad de anticipo, dentro de los 30 días contados a partir de la suscripción del contrato y previa presentación de las garantías por anticipo. El pago de las planillas será de la siguiente manera: Planilla 1: 40% del valor contratado en calidad de anticipo, dentro de los 30 días de la obra, conductores en medio y bajo voltaje tendidos y tensados. Planilla 2: 40% del valor contratado, con el 90% del avance físico de la obra, registro en el sistema comercial y/o actualización GIS. Planilla 3: 20% del valor contratado, con el 100% del avance físico de la obra, firma del acta provisional. Los pagos se realizarán contra presentación de planillas, debidamente aprobadas por el Fiscalizador y Administrador del Contrato, y de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista legalmente establecido. En las planillas de pago por avance de obra se deberá anexar copia de los roles de pago de los trabajadores del contrato, donde se verificará que no sean inferiores a la tabla salarial dispuesta por el gobierno del Ecuador e informe del Fiscalizador del contrato certificando el avance de la obra. La recepción final de la obra será después de 180 días luego de la suscripción del acta entrega provisional. De igual manera, recomienda a los funcionarios que deberían integrar la Comisión Técnica: Ing. Jaime Tenelema (Delegado de la máxima autoridad); Ing. Erick Conde (Profesional Afín); Ing. Alex Benavides (Delegado del Titular del Área Requirente); Ing. Vicente Varas (Secretario);

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que el objeto contractual se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en tal virtud, la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con fecha 28 de agosto del 2018, emite la "Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones", en el cual verifica que el "**GLR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE PROYECTOS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN: "SABULÓN # 2" Y "MINAS CENTRAL DE MACUL"GD**", se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2018 con el código **CPC 542900122** correspondiente al proceso BIDIII-FERUM-CNELGLR-OB-004;

Que, mediante hoja de ruta del Memorando CNEL-GLR-ADM-2018-0414-M del 29 de agosto del 2018, el Ing. Líder Intriago Acosta-Gerente de Distribución-CORP, autoriza continuar con el inicio de la contratación.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la Norma de Control Interno NCI 100-01, inciso segundo que expresa: El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...), y de conformidad con el artículo 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno NCI 402-02 "Control previo al compromiso", la Líder de Adquisiciones mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2018-299-M** de fecha, 30 de agosto del 2018, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Inicio del Proceso BIDIII-FERUM-CNELGLR-OB-004** para la "**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN "MINAS CENTRAL DE MACUL" Y "SABULÓN # 2"**;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, a la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Guayas Los Ríos:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR, al Departamento de Adquisiciones, el inicio del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO BIDIII-FERUM-CNELGLR-OB-004, cuyo objeto es el "GLR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE PROYECTOS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN: "SABULÓN # 2" Y "MINAS CENTRAL DE MACUL"GD", con un presupuesto referencial de USD\$ 92,529.64 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA, de conformidad con las políticas establecidas para estos procesos.

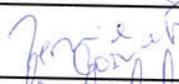
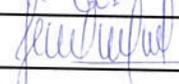
SEGUNDO.- APROBAR, el pliego del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO BIDIII-FERUM-CNELGLR-OB-004, correspondiente a la contratación de "GLR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE PROYECTOS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN: "SABULÓN # 2" Y "MINAS CENTRAL DE MACUL"GD".

TERCERA.- PUBLICAR, a través de la Unidad de Compras Públicas la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO BIDIII-FERUM-CNELGLR-OB-004, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

CUARTA.- DESIGNAR a la Comisión Técnica que estará conformada por: Ing. Jaime Tenelema (Delegado de la máxima autoridad); Ing. Erick Conde (Profesional Afín); Ing. Alex Benavides (Delegado del Titular del Área Requiriente); Ing. Vicente Varas (Secretario); de conformidad con la disposición establecida en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en Durán, **31 AGO 2018**


ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ VÉLIZ
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL
EP.

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección /Cargo	Fecha
Elaborado por	Jeanine Cornejo Falquez		Dirección Jurídica/Asistente Administrativo	31/08/2018
Revisado por	Ab. Patricia Nazareno		Directora Jurídica (E)	31/08/2018

JCF/PNA.

